

MINISTERIO DE INDUSTRIA	PAGINA	PAGINA
Orden de 26 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.213 promovido por «Diamond National Corporation» contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1964.	8423	
Resolución de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.	8423	
Resolución de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.	8424	
Resolución de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.	8424	
Resolución de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.	8424	
Resolución de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo que se cita.	8424	
Resolución de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público haber sido otorgadas las concesiones de explotación minera que se citan.	8424	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Decreto 987/1969, de 2 de mayo, por el que se conceden auxilios de colonización local a los agricultores damnificados por los temporales de lluvias en las provincias de Badajoz y Gerona.	8425	
Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes a oposiciones de Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria, se nombra el Tribunal calificador y se señala el día de comienzo de los ejercicios.	8404	
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José María Villagrasa López, situada en la finca denominada «Los Naranjales», del término municipal de Rafelbuñol, de la provincia de Valencia.	8425	
		Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Jesús Martín González, situada en la finca denominada «Almansa», del término municipal de Alia, de la provincia de Cáceres.
		Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Juan Carlos y don Fernando Martín Aparicio situadas en las fincas «Amatos», «Carrerros» y «Puenterroble de Arriba», de los términos municipales de Sancti-Spiritus, Pedrosillo de los Aires y Tábera de Abajo, de la provincia de Salamanca.
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		
		Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.
		Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se instituyen bocas para extranjeros en el Instituto Nacional de Meteorología.
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		
		Orden de 29 de mayo de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.
		Corrección de errores de la Orden de 29 de marzo de 1969 sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Vinos Españoles.
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		
		Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se aprueban las normas para la enajenación de parcelas y cesión de viales, parques y jardines y redes de servicios públicos en polígonos y terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		
		Resolución del Ayuntamiento de Gijón referente a la convocatoria para la provisión de la plaza de Inspector de Policía Urbana y Obras Municipales (Ce-lador de Obras).

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 22 de mayo de 1969 sobre delegación de atribuciones del Ministro en autoridades del Departamento de Personal.*

El Decreto 2176/1967, que reorganiza la estructura concerniente al personal en la Armada, se basa en la existencia de una autoridad única—responsable de todas las actividades relacionadas con el recurso humano—y en la agrupación de dichas actividades en Direcciones, con misiones específicas concretas y diferenciadas.

Para que esta estructura actúe con plena eficacia es preciso que tanto el Almirante Jefe del Departamento como los Directores subordinados tengan facultades para adoptar las disposiciones que exija el cumplimiento de la misión que les atribuye el citado Decreto, el cual pretende, entre otros propósitos, evitar la excesiva acumulación de funciones en los órganos superiores de la Administración, y especialmente en el Ministro.

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado establece en el artículo 14 las atribuciones de los Ministros y en el artículo 22-3, que regula la delegación de atribu-

ciones, concreta cuáles y en qué órganos inferiores son delegables.

La Orden ministerial circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 254) establece unas normas aclaratorias a la Ley de Régimen Jurídico sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal.

Como consecuencia, y en uso de las facultades que regula el artículo 22 de la citada Ley, dispongo:

1. Para que el Almirante Jefe del Departamento de Personal y los Directores de dichos Departamentos puedan desempeñar las misiones que les atribuye el Decreto 2176/1967 delego en estas autoridades la resolución en las siguientes materias:

*Almirante Jefe del Departamento de Personal*

- Primer nombramiento en los Cuerpos de la Armada como consecuencia de oposiciones o concursos.
- Ingreso y baja en la Escala de Complemento.
- Ingreso y baja en la Reserva Naval.
- Ingreso y baja en la Reserva Naval Activa.
- Baja alumnos que aún no pertenecen a Cuerpo de la Armada.
- Retiros y bajas de carácter extraordinario.

*Director de Reclutamiento y Dotaciones*

- Nombramiento y separación de las autoridades a la estructura central, según el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico.
- Cruces de la Constancia.

*Director de Enseñanza Naval*

- Convocatoria de oposiciones y concursos para ingreso en los Cuerpos de la Armada.

2. Las resoluciones administrativas que adopten las respectivas autoridades como consecuencia del punto anterior tendrán el carácter de Orden ministerial.

Estas resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, se considerarán como dictadas por mi autoridad y serán adoptadas utilizando la expresión «Por delegación» antepuesta a la firma de dichas autoridades.

3. Las resoluciones dictadas por el Almirante Jefe del Departamento de Personal pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a mi autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1961.

Las resoluciones de los Directores de Reclutamiento y Dotaciones y de Enseñanza Naval serán susceptibles de recurso de reposición ante el Almirante Jefe del Departamento de Personal.

4. Será preceptivo el informe del Asesor general en la resolución de los recursos de reposición previos al contencioso-administrativo.

El Almirante Jefe del Departamento de Personal y los Directores subordinados podrán solicitar el informe de la Asesoría General Dirección Económico-legal e Intervención General en aquellos asuntos que a juicio de dichas autoridades lo requieran.

5. La facultad de resolver que por la presente Orden ministerial delego en el Director de Reclutamiento y Dotaciones y Director de Enseñanza Naval es compatible con la alta dirección que en materia de personal corresponde al Almirante Jefe del Departamento, a cuyas directivas han de ajustar su actuación dichos Directores.

Madrid, 22 de mayo de 1969.

NIETO

*ORDEN de 22 de mayo de 1969 sobre atribuciones de las autoridades del Departamento de Personal.*

Por el Decreto 2176/1967, que reorganiza las estructuras concernientes a Personal, se atribuyeron a las autoridades del Departamento de Personal unas facultades genéricas que se derivan de las misiones concretas y perfectamente diferenciadas que corresponden al Almirante Jefe del Departamento y a los Directores subordinados.

Se hace preciso concretar y detallar dichas facultades a fin de establecer las materias en las que corresponde la decisión y consiguiente responsabilidad a cada autoridad del Departamento de Personal.

En consecuencia, al amparo de la disposición transitoria de dicho Decreto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

1. Corresponde al Almirante Jefe del Departamento de Personal y a los Directores que se indican de dicho Departamento la resolución de las siguientes materias:

*1.1. Almirante Jefe del Departamento*

- Ascensos efectivos y honoríficos en los Cuerpos de Oficiales.
- Situaciones.
- Reintegro a situación de actividad.
- Plazas de gracia.
- Pase a otra Escala.
- Pase a otro Cuerpo por culminación de cursos.
- Pérdida de curso o cese en los mismos.
- Designación de Tribunales de examen.
- Nombramientos durante el período de escolaridad obtenidos por la condición de alumno.

- Reconocimiento de diplomas, títulos y particularidades, aptitudes y convalidación en Marina de los ajenos a ella.
- Retribuciones en materia regulada Seguridad Social, Adaptación del régimen general asistencial.

*1.2. Director de Reclutamiento y Dotaciones*

- Desamios.
- Embarcos en prácticas.
- Incentivos temporales.
- Autorización para contener distribuido.
- Contingente anual:
  - Incorporación.
  - Servicio eventual.
  - Situación de reserva.
- Nombramiento de personal de la Armada para Profesores e Instructores.
- Ascensos Cuerpo de Suboficiales.
- Ascensos de Especialistas, Matreros y Tropa.
- Reenganches.
- Aprobación de plantillas.
- Personal civil funcionario, Cambios de Escuela, Situaciones.
- Prácticos de puerto y Prácticos amarradores.
- Escala de Complemento o Reserva Naval, Prácticas.

*1.3. Director de Enseñanza Naval*

- Selección de los admitidos a examen o concurso.
- Convocatoria de cursos para ascenso o cambio de especialidad.
- Planes de estudio, textos y programas; declaración de «textos de utilidad».
- Distintivo de Profesorado.

*1.4. Director de Sanidad*

- Centros Sanitarios, Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos: Disposiciones que regulen sus actividades técnico-facultativas, así como las de regencia interior.
- Selección psicofísica: Aprobación de programas y determinación de condiciones según Cuerpos, especialidades y aptitudes.
- Sanidad preventiva: Norma para conservación condiciones psicofísicas.
- Condiciones facultativas sobre:
  - Defensa ABC.
  - Radiaciones ionizantes.
  - Microondas, ondas sonoras e ultrasonidos.
  - Epidemias.
  - Recuperación y rehabilitación.
- Raciones alimentarias: Condiciones sanitarias.
- Vestuario: Condiciones sanitarias.
- Material sanitario y medicamentos: Determinación de los que han de figurar en los acorresos.
- Estadística sanitaria: Regulación y aprobación.
- Documentación sanitaria: Regulación.

2. Las decisiones adoptadas por estas autoridades llevarán su firma, tendrán el carácter de «Resoluciones» y se publicarán en el «Diario Oficial».

3. Las resoluciones de Almirante Jefe del Departamento, dictadas en materias relativas al personal, ponen fin a la vía administrativa.

4. Contra las resoluciones de las demás autoridades del Departamento de Personal cabe el recurso de alzada ante el Almirante Jefe del Departamento.

5. Será preceptivo el informe del Asesor general en la resolución de los recursos de reposición previos al contencioso-administrativo.

El Almirante Jefe del Departamento de Personal y los Directores subordinados podrán solicitar el informe de la Asesoría General, Dirección Económico-legal e Intervención General, en aquellos asuntos que a juicio de dichas autoridades lo requieran.

Madrid, 22 de mayo de 1969.

NIETO